



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-00340-00  
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 MAR 2024

Téngase notificado al demandado RONALD YAMIT ALONSO RODRIGUEZ de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 quien dentro del término no propuso ningún medio exceptivo, conforme con el artículo 440 del C. G. P., el despacho, dispone:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de RONALD YAMIT ALONSO RODRIGUEZ, en la forma que se expresó en el mandamiento de.
2. ORDENAR a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. PREVIO avalúo, remátense en pública subasta el bien cautelado y con el producto páguese el crédito a la parte demandante.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.
5. Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$1'400.000 M/cte.
6. De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aceptase la renuncia que presentó la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ y reconoce a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderada de la parte actora.
7. En caso de existir depósitos judiciales, por secretaría se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia para que ordene la conversión a favor de la Oficina de Ejecución.
8. REMITIR la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ

La anterior providencia se notifica  
por estado No 035 hoy 13 MAR 2024  
hora 8.00 a.m.

Secretaría